

I Jornadas de Jóvenes Investigadores: La literatura como puente entre saberes en la Universidad. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

## ¿SER O NO SER?, ESA NO ES LA CUESTIÓN.

Héctor Gonzalo Ana Dobratinich.

Cita:

Héctor Gonzalo Ana Dobratinich (2015). *¿SER O NO SER?, ESA NO ES LA CUESTIÓN. I Jornadas de Jóvenes Investigadores: La literatura como puente entre saberes en la Universidad. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/i.jornadas.de.jovenes.investigadores.la.literatura.como.puente.entre.saberes.en.la.universidad/5>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eaXb/ytq>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires**  
**Proyecto UBACyT “Lectores de la Justicia”**  
**Convocatoria de las I Jornadas de Jóvenes Investigadores “La**  
**Literatura como puente entre saberes en la Universidad”**

**3 de Noviembre de 2015**

**Nombre y Apellido:** Héctor Gonzalo Ana Dobratinich

**Afiliación institucional:** Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Lucas Gioja" - Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

**Máximo título alcanzado o formación académica en curso:** Graduado en Abogacía. Becario de Maestría UBACyT. Maestrando en Filosofía del Derecho. Doctorando en Derecho (Área de Filosofía del Derecho).

**Correo electrónico:** [gonzaloadobra@gmail.com](mailto:gonzaloadobra@gmail.com)

**Eje problemático propuesto:** Eje 2: Análisis jurídico de obras literarias

**Título de la ponencia:** ¿SER O NO SER?, ESA NO ES LA CUESTIÓN

**Palabra clave:** derecho, literatura, ficción

**RESUMEN**

La dificultad de poder distinguir lo real de lo ficcional conduce a sostener que las vivencias de los individuos están sujetas a estos dos ámbitos sin poder ubicarse exclusivamente en uno solo. La metaficción en la que se envuelve a los gauchos Anastasio el Pollo y Don Laguna, permitirá dar cuenta de las condiciones contextuales en las que se ven inscriptos dentro del saber, el conocimiento, el derecho, el poder y su lugar en la sociedad.

**CITAS TEXTUALES**

- “(L.)- *¿Canejo!... ¿Será verdad? ¿Sabe que se me hace cuento?;* (P.)- *No crea que le miento: lo ha visto media ciudad.*” (p. 30)

- “*Como el Dotor consintió, el diablo sacó un papel y lo hizo firmar en él cuanto la gana le dio.*” (p. 31)

- “(L.)- *¿Dotor, y hace ese trato!;* (P.)- *¿Qué quiere hacerle, cuñado, si se topó ese abogao con la horma de su zapato?”* (p. 31)

## **INTERROGANTES**

- ¿El derecho describe la realidad o la interpela y constituye?
- ¿Las normas solo se adaptan a las condiciones sociales de los individuos o también intervienen en su formación y organización?
- ¿Las ficciones jurídicas son meras técnicas jurídicas libres de las intervenciones del poder?
- ¿La igualdad ante ley como realidad o como ficción?

## **COMENTARIO**

Desde sus orígenes, el mito faústico lleva implícito una función pedagógica. La leyenda clásica alemana pronto encontró salida por todas las latitudes y en todas las direcciones posibles de representación. Lo que en un principio se transmitió de boca en boca, de generación en generación luego se vio plasmada en el teatro, la música, la literatura y el cine. Multifacética, como sus reimpressiones y reinterpretaciones, la obra cuenta entre sus más destacadas producciones la de Johann Wolfgang von Goethe y la de Christopher Marlowe.

El Fausto, desde su nacimiento posee entre sus líneas las improntas y mecanismos pedagógicos que se traducen en establecer un determinado modo de acción, en pos de una vida moderada, austera y “normal”. Individuos subordinados a las limitaciones de fuerzas extraterrenales, deseosos del poder en todas sus posibles representaciones.

No en vano, la obra se reproduce en el “*Fausto, Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera*” (1866) del escritor, militar y funcionario Estanislao del Campo Maciel y Luna Brizuela<sup>1</sup> nacido en 1834 en Buenos Aires, y no en vano la misma tendrá como principales protagonistas a los gauchos de la Argentina de mediados del siglo XIX. Pensar en el gaucho es adentrarse en un universo lleno de múltiples consideraciones y marcado por una complejidad de circunstancias. El punto de vista desde donde se lo mire, va determinar casi obligadamente, el modo en que se lo va tratar. El texto literario plasma un contexto desde su tiempo y espacio, dando cuentas de las múltiples representaciones de todo el entramado social, vertical como horizontalmente. Lo literario no solo se encarga de una mera reproducción o la búsqueda de fines estéticos, sino que en su supuesta imparcialidad, hay habida cuenta de una percepción de la realidad, indisociable de la multiplicidades de espacios y saberes que la intervienen, entre los que podemos citar entro otro al universo jurídico. El *Fausto* de Estanislao del Campo sobrevuela como un claro ejemplo para entender no solo como se producía literatura sino también como se expresaba el

---

<sup>1</sup> (Buenos Aires, 7 de febrero de 1834 – Buenos Aires, 6 de noviembre de 1880).

contexto social en términos literarios, al mismo tiempo que lo denunciaba y cuestionaba. Sus líneas no solo exteriorizarán el status quo del momento sino que en muchos casos propondrán nuevas perspectivas de entender los fenómenos contextuales.

Lo interesante de ello, es que la literatura permite repensar la multiplicidad de espacios que participan en su conformación, como lo es el espacio jurídico. La obra de Del Campo, expresada en términos literarios se encuentra mediada y trasvasada por el derecho. Lo que se calla, se hace cómplice, participe, se denuncia, se censura, se critica, se resiste o se exige desde lo ficcional, es canal de expresión de lo pensable en el contorno jurídico. Un texto no se constituye porque sí, sino que responde a la multiplicidad discursiva en la que se germina y forma. En los espacios literarios se observan asomos de elementos jurídicos expresados desde otra perspectiva, que no necesariamente va a responder a la rigidez de una norma o la formalidad de una sentencia. Asimismo, el derecho no es un fenómeno aislado y las condiciones que produjeron su surgimiento pueden ser entendidas y a veces mejor advertidas desde otros mundos discursivos. Por ello es que la literatura ficcional desde su palabra nos puede acercar a entender sobre los fundamentos y andamiajes que permitieron el desarrollo de determinadas concepciones jurídicas.

Comprender los entramados internos del texto y desandar luego por los caminos del derecho a través del mismo, no obliga a ubicar a su autor en tierras porteñas sobre la cual ejercerá una profusa actividad intelectual y política. Sus intenciones políticas lo ligaron a la defensa del Estado de Buenos Aires separado de la Confederación Argentina hasta el año 1861. Su paso por la barraca de Balcarce y otros trabajos comerciales en la campiña bonaerense, fueron determinantes en su trato con el campo, su lenguaje y sus formas. A esto último se irán adhiriendo las ideas que circulaban en torno al progreso, el desarrollo de un pueblo, las intenciones de conformación y la asepsia civilizadora. Desfilaba por esos tiempos el *Facundo*<sup>2</sup> de Domingo Faustino Sarmiento, apoyado por Del Campo en la presidencia de 1866, que pone sobre el tapete la idea de pensar la sociedad del momento en términos de “civilizados” o “bárbaros”. Esas categorías van a incidir de un modo u otro no solo sobre las producciones literarias, también en los pensamientos políticos, económicos, sociales y jurídicos. Anastasio el Pollo, seudónimo utilizado por el Estanislao Del Campo, en homenaje a su amigo y gran escritor Hilario Ascasubi<sup>3</sup>, alias “El Gallo”, se propone en su *Fausto* divertirse a costa del lector/espectador. Desde el primer intento de análisis nos crea la

---

<sup>2</sup> El libro *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, fue publicado en el año 1845.

<sup>3</sup> Escritor argentino (Córdoba, 14 de enero de 1807 – Buenos Aires, 17 de noviembre de 1875). Considerado unos de los primeros poetas gauchescos.

confusión, que más adelante se hará en términos intersticiales de metaficción, de si estamos hablando del libro o del personaje mismo. *El Fausto*, aparece y prorrumpe en una época específica. Como si fuese el mismo “mandinga”, genera una gran sorpresa al momento de su aparición hacia el año 1866. Prometedor y estableciendo un contrato unilateral de aceptación al estilo faústico, es reconocido por autores como José Hernández, Ricardo Güiraldes o Jorge Luis Borges.

El juego que presenta en categorías realidad-ficción, sería tratado en una narración anterior llamada “*Carta de Anastasio el Pollo sobre el Beneficio de la Sra. La Grua*” (1857), en tanto que un espectador de la obra *Saffo*<sup>4</sup> no logra escindir el plano de la realidad de la ficción representada, y siente la necesidad de prorrumper en la obra a fin de intervenir sobre las contingencias que envuelven a la soprano Emmy La Grua. Este episodio será el prolegómeno al *Fausto* en torno a la dicotomía lo real y lo ficcional. No es nueva la utilización de esta técnica literaria. Podemos citar como texto ejemplar al *Don Quijote de la Mancha* de Miguel de Cervantes Saavedra, en el cual Alonso Quijano constantemente franquea los límites de la realidad, confundiendo al lector, ocultando el autor y accionando la obra eclécticamente entre “lo que es” y “lo que pudo ser”.

Tanto la “*Carta de Anastasio el Pollo sobre el Beneficio de la Sra. La Grua*” como “*Fausto, Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera*” tienen su campo de batalla en el viejo Teatro Colón, ubicado en el actual lugar que ocupa el Banco Nación en Plaza de Mayo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En esos tiempos la concurrencia al teatro se destacaba por ser la gente “más selecta” de Buenos Aires, funcionando a esas instancias como lugar de reunión social, cultural y política. El Teatro Colón va ser símbolo del espacio civilizado, culto e instruido, capaz de establecer el *pomerium* entre lo moderno y lo vetusto tanto nivel axiológico como político.

Anastasio el pollo, se ve inserto en un nuevo mundo, nuevas luces iluminan sus pasos por las calles atestadas de ropas muy distintas al chiripá, peinados vanguardistas opuestos a las trenzas brutas de la china, coches circulando y ruidos que no relinchan como el mancarrón o el discurrir de un changango. El desconocimiento de los sucesos y fenómenos de la ciudad, expresada en el *Fausto*, dará cuenta de la ignorancia que se pretende imputar al gaucho respecto de lo que es normal y correcto en términos de civilización. Anastasio va a narrar a Don Laguna, lo que ha visto y “vivido” en el Teatro Colón con la puesta en escena de la ópera *Fausto* del compositor Charles François Gounod. Relatada en el campo y desde el lenguaje

---

<sup>4</sup> Opera de Giovanni Pacini, compositor italiano. (Sicilia, 11 febrero 1796 - Toscana, 6 diciembre 1867).

del gaucho, ambos interlocutores intentarán dar cuenta de lo representando, sin poder establecer el límite entre lo real y lo ficcional.

Se observa como aquella inicial función pedagógica, destacada al iniciar nuestro análisis, se ve presente y se hace norma en los personajes, que se santiguan y callan temerosos de nombrar al mismo demonio<sup>5</sup>. Las normas religiosas se entremezclan con las normas de trato social que el *Fausto* obliga casi desinteresadamente, a sostener. El gaucho “incivilizado” debe ser adoctrinado y disciplinado por medio del discurso y los canales disponibles serán de los más variados. El literario será uno de ellos, el jurídico y sus normas, otro. El lenguaje encriptado del derecho, como el contrato que el diablo hace firmar al doctor Fausto puede ser mejor explicado e internalizado desde la literatura. La ley cae certera y se expande a fin de aplicarse a la totalidad en su conjunto. Faltarán tres años, para que se apruebe el Código Civil para toda la Republica Argentina, cuya vigencia inmediata era recomendada por el presidente Sarmiento y aprobado a libro cerrado por los cuerpos parlamentarios.

La realidad del gaucho va ser atomizada por los textos, con grandes apoyos en las voces de autoridad, que dirán “*Se nos habla de gauchos... La lucha ha dado cuenta de ellos, de toda esa chusma de haraganes. No trate de economizar sangre de gauchos. Este es un abono que es preciso hacer útil al país. La sangre de esta chusma criolla incivil, bárbara y ruda, es lo único que tienen de seres humanos*”<sup>6</sup>. La figura del gaucho como grupo activo e influyente en el territorio argentino, estaba siendo cuestionada por sus “orígenes y sus valores”. Como si en esa dualidad bueno/malo, blanco/negro, en definitiva, civilización/barbarie, el gaucho no supiese ubicarse, estaba por fuera de lo real.

Como la literatura, en el plano jurídico ya había antecedentes de discursos que pretendían universalización, tal como la Constitución Nacional de 1853. La Constitución Nacional era la representación por aunar el derecho y organizar el relato jurídico en un mismo discurso a fin de poder constituir un mismo pensamiento patrio y establecer la igualación de las múltiples identidades que hasta en ese momento se encontraban atomizadas en la Argentina, no solo a nivel jurídico, sino también de identidad, pertenencia, orígenes y posturas políticas. Estas fuerzas contrapuestas van a intentar ser encauzadas a través del relato constitucional a modo de poder empezar a establecer una única vía de desarrollo social.

Sin embargo tal como lo establece la Dra. Alicia Ruiz “(...) *el discurso del Derecho nos sitúa, nos hace ser “personas” ante “otras personas”, fija la oposición nosotros/ellos de*

---

<sup>5</sup> “(...) (P.) ¡Cállese, amigo! ¿no sabe usted que la otra noche lo he visto al demonio? (L.) ¡Jesucristo!... (P.)Hace bien, santigüese (...)”.- DEL CAMPO, Estanislao; *Fausto*, 1ª Edición, La Plata: Terramar, 2006, pág. n° 22.

<sup>6</sup> Carta de Domingo Faustino Sarmiento a Bartolomé Mitre fechada el 20 de septiembre de 1861.

*la que habla Chantal Mouffe. En una democracia, tal vez el intento pase por dar vuelta a la noción de igualdad para caracterizar un tipo peculiar de oposición. No queremos que se nos interpele y se nos constituya como iguales a costa de nuestra desgracia, de nuestro sometimiento, de nuestro silencio y de nuestra resignación a ser como y a estar donde otros ordenen, sino de asegurar la igualdad de los diferentes y siempre que tengamos la oportunidad de participar en las decisión de “cuáles diferencias” son las relevantes (...)”*<sup>7</sup>. En la igualación algo se deja afuera. A través de la norma como relato único, se opacan las desigualdades en pos de una supuesta igualdad. Véase como en los procesos de colonización se impone el enunciado discursivo sobre el de los colonizados. Este cambio de lenguaje rechaza realidades, sentidos y significaciones, y se establece desde la palabra sus nuevos andamiajes de dominación. El cambio de lenguaje representa el cambio de las posibles representaciones del mundo. Todas las posibilidades de cambio y establecimiento de nuevas perspectivas como es la del gaucho, no se pueden seguir pensando desde discursos que parten del mismo marco teórico impuesto por el discurso dominante, sino que requiere una reestructuración y un cambio radical de las concepciones y símbolos en la cultura.

El lenguaje cultural está vacío de contenido, no responde a un esencialismo apriorístico sino que es un espacio de indeterminación en donde los discursos en pugna buscan poner sus propios límites de significación. Ya no se observa el discurso desde un plano meramente formal, como un estudio de reglas, principios y mecanismos necesarios y propios del uso lingüístico como elementos de organización y constitución de un texto. Sino que sumado a esta complejidad estética, hay un plano material, difícilmente asequible desde un análisis gramatical, sintáctico o fonológico. La cultura dominante es quien argumenta, es productora de sentido y valor, con pretensiones ahistóricas e intenciones de una supuesta normalidad necesaria e ineludible. La ruptura o emancipación de la identidad cultural, se hace imposible. Esta se ve representada en el marco conceptual dominante, sin posibilidades de emancipación simbólica alguna que permita una transformación cultural y una perspectiva propia de su identidad.

Los límites del conocimiento cultural, aquello que Foucault establecía en términos *poder-saber*<sup>8</sup>, van a ser las bases desde las cuales se va a poder entender la identidad. La autoridad del discurso, aquella que el discurso establece y desde la cual el discurso se

---

<sup>7</sup> RUIZ, Alicia E. C.; *Teoría crítica del Derecho y cuestiones de género*, Colección Equidad de género y democracia, vol. 6; México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2013, 40 págs.

<sup>8</sup> FOUCAULT, Michel; *Vigilar y castigar*, 2º ed. 5º reimpr., Editorial Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2013.

- La verdad y las formas jurídicas, Editorial Gedisa, Barcelona, 1991.

conserva, es el supuesto derecho de un sector iluminado capaz de entender la totalidad cultural en desmedro de los otros sectores, considerados contingentes, oportunistas y cuya absorción al cuerpo social no solo es necesaria sino que también se hace obligatoria. En toda narratividad de la identidad cultural, los conceptos intervinientes llevan consigo impresos horizontes de sentido, entre ellos el de *civilización*. Ello permite la particularidad de pensar las identidades como un proceso acabado y de establecer límites que demarquen “lo otro”, lo que me es ajeno. Desde la categoría de la identidad cultural y la civilización, se piensa la otredad como aquello que participa en el proceso de formación de la sociedad, sin embargo, quedan afuera, son los “adeptos a la barbarie”. Ello pone sobre el tapete a las identidades, tanto en la forma en que ellas se conocen, como en la forma en que son re-conocidas. Desde ciertos universos discursivos, se pretende dar entidad a estas formaciones sectoriales como si dicho acto fuese la iniciación para participar en el juego de una determinada cultura. Las leyes las reconocen y con ello queda la tranquilidad de tenerlos encuadrados en un determinado espacio. Pero este acto de reconocimiento jurídico, no está libre de controversias e implicancias ideológicas. El hecho de que la ley los constituya como sujetos de un determinado grupo, hace que entren a formar parte de todo un entramado de conceptos que deben aceptar y desde los cuales pensar y actuar. V.gr. el gaucho es el sujeto que debe entrar bajo la ley y que debe aceptar lo que la ley le indica. Es la aceptación obligada de un contrato de cláusulas cerradas. La construcción cultural dominante tiene como correlato oculto, la destrucción o eliminación de las minorías que no constituyen parte del todo cultural, estatal o nacional. No necesariamente hay una eliminación física de las mismas, entendiendo la desaparición geográfica, sino que puede traducirse en una eliminación cultural. El hecho de no nombrarlos los elimina del discurso, lo que implica la no participación activa en decisiones sociales y su constante estigmatización.

El lenguaje constituye, crea sentido y realidades. El derecho nombra y constituye, establece, dicta y establece lo correcto/incorrecto, bueno/malo, legal/ilegal. Para poder establecer que es una minoría como la del gaucho, primero debe definirse, y quien domine el discurso podrá repartir entidades a discrecionalidad. Esta discrecionalidad no será infundada, sino que responderá a intereses de la autoridad reconocida para nombrar, aquella que considerará que minorías “son acordes” con los lineamientos establecidos. La identidad de las minorías se ve amenazada por el mismo “reconocimiento de identidad” desde las relaciones estratégicas de poder. Este reconocimiento no siempre trae consigo la diferencia y la participación activa en la toma de decisiones de todos los grupos intervinientes en la cultura, de eso “otro” que del que Julio Cortázar exquisitamente nos ha dialogado.



“(…) -Tuve que cerrar la puerta del pasillo. Han tomado parte del fondo.

Dejó caer el tejido y me miró con sus graves ojos cansados.

-¿Estás seguro?

Asentí.

-Entonces -dijo recogiendo las agujas- tendremos que vivir en este lado (…)”<sup>9</sup>

Este papel aparentemente disfuncional y indiferente en el que participa y actúa el sujeto desde el derecho, esta igualación desde el discurso normativo o el conocimiento del andamiaje legal, funciona al igual que en el *Fausto* a un nivel ficcional. Es decir, cuando el derecho nos habla no logramos discernir de qué nos está hablando verdaderamente, cuales son las intenciones de ese acto discursivo, cuales son sus condiciones de aplicabilidad. Lo que consideramos real, muchas veces son configuraciones ficcionales que no nos permiten darnos cuenta de las reales condiciones en la que nos encontramos frente al derecho. Muchas categorías jurídicas pueden ser desmanteladas mostrando la fragilidad de los andamiajes sobre los cuales están contruidos. Hablar de *viviendo digna* desde la norma jurídica nos da un aparente dejo de tranquilidad suponiendo que el derecho está controlando con su enunciado edilicio todas la realidad y amparando bajo su manto a todo sujeto que sea vea menoscabado. Sin embargo, en la acciones concretas vemos a diario que lo que un individuo entiende por *viviendo digna* dista de lo que puede considerar otro individuo. Uno puede considerar que *viviendo digna* sea que al menos su hogar posea luz y agua, otro puede considerar que la vivienda tenga pileta, jacuzzi y una flota importante de autos.

Asimismo, el enunciado “la ley se presume conocida por todos”, nos permite cuestionar diferente categorías sostenidas desde el mundo jurídico, tal como el papel que cumplen los abogados como activos actores jurídicos, en tanto la ley considera que todos conocemos la ley. Si verdaderamente todos conocieran las normas de fondo y de forma, el papel del abogado sería innecesario e infundado. Sin embargo, se observa como el papel del abogado empieza a ser cada vez más vociferado en una sociedad en que las susceptibilidades y las cartas documentos son las niñas populares. El abogado tendrá el *saber*, será capaz de entender el lenguaje críptico del derecho, de traducir las declinaciones de los latinismos, el

---

<sup>9</sup> CORTÁZAR, Julio; Cuento *Casa Tomada*, Libro *Bestiario*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2003.

molde de las formas y el uso del dialecto correcto y enrevesado. El poder se constituye en el saber, así como el saber necesita del poder para poder difundirse<sup>10</sup>.

El derecho nos une a la vez que nos separa, nos iguala a la vez que no desigual, nos enseña a la vez que no vuelve cada vez más desconocer de la miríada de leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas y dictámenes. La presunción del conocimiento de la ley por todos los individuos, contrasta con una práctica judicial en donde el derecho es desconocido o no comprendido por la mayoría de los individuos atravesados por un sinnúmero de normativas escritas en un lenguaje hermético apoyado en enrevesados tecnicismos del que harán uso los contratos<sup>11</sup> y demás instrumentos jurídicos.

*“(…) Una vez más: el poder asentado en el conocimiento del modo de operar del derecho ejerce, en parte, a través del desconocimiento generalizado de ese modo de operar. La preservación de ese poder requiere la reproducción del efecto de desconocimiento. Requiere, en fin, opacidad (…).”<sup>12</sup>*

Las ficciones jurídicas establecen formas, estructuras que no permiten observar la realidad. El diálogo sostenido entre los gauchos Anastasio el Pollo y Don Laguna, no solo permite ver las diferencias culturales que le imprimen el lenguaje sino las distancias institucionales que hay entre la ciudad y el campo. Anastasio el Pollo no logra deslindar la realidad de la ficción, no puede establecer una distinción entre aquello que sucede imaginariamente de sus reales condiciones de vida, signadas por el juego, la pobreza, los vicios, la violencia y las persecuciones por parte de la autoridad. La justicia desde el punto de vista jurídico se confunde con la justicia divina, las sanciones, normas y principios religiosos.

Es así que el gaucho, se muestra inmerso en un tipo de representación particular, que lo liga y estanca en una determinada forma de comprender su entorno. Los sucesos acaecidos en la obra son trasladables a las condiciones actuales, en donde el papel ficcional que tiene el derecho muchas veces no permite ver las reales condiciones en la que los individuos se encuentran. Vivienda digna, buena fe o buen padre de familia son conceptos cuya definición dista de ser cerrada y omnicomprensiva. Para actualizar estructuras de sentido se necesita de

---

<sup>10</sup> FOUCAULT, Michel; *Vigilar y castigar*, 2º ed. 5º reimpr., Editorial Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2013.

- *La verdad y las formas jurídicas*, Editorial Gedisa, Barcelona, 1991.

<sup>11</sup> En la parte segunda de la obra *Fausto* de Estanislao del Campo, en, Anastasio el Pollo relata las condiciones bajo las que el Doctor Fausto firma el trato con el Diablo. DEL CAMPO, Estanislao; *Fausto*, 1ª Edición, La Plata: Terramar, 2006, líneas 381-396, pág. n° 30-31.

<sup>12</sup> CÁRCOVA, Carlos María; *La opacidad del derecho*, Editorial Trotta, Madrid, 1998.

creadores así como también de intérpretes y una audiencia que recepte y de su devolución al respecto. Al igual que una partitura, dispuesta a ser interpretada, ya en otro tiempo, otro espacio y por otro sujeto diferente de su autor, el lenguaje participa en una constante “traducción” dando como resultado un complejo entramado de discursos culturales, políticos y hermenéuticos, entre otros. No hay discurso sin hablante e intérprete.

La ficción jurídica como técnica normativa permite ampliar el mundo de las cosas. Con ella se intenta asumir como ciertos, fenómenos que no suceden o aún no han sucedido. Pero la ficción en el derecho no solo amplía el espectro de cosas comprensibles dentro de su discurso, sino también es reproductora de las relaciones desiguales de poder y dominación. Enrique Marí, expone al respecto “(...) *las ficciones suministraban un arsenal de técnicas para eludir los obstáculos que la realidad levantaba frente a las acciones humanas, proporcionando una autentica alquimia, una potente herramienta para transformar la realidad (...)*”.<sup>13</sup>

Las ficciones jurídicas funcionan como reproductoras de relaciones de poder insertándose en el mundo del imaginario social y simbólico. Allí el derecho construye sus verdades, marca su legitimidad y establece el espacio de lo justo y lo injusto.

La “igualdad ante la ley” pregonada por el art. 16 de la Constitución Nacional de la República Argentina, dista de ser una mera construcción conducente a los fines de un derecho más dúctil y mejor aplicable. Estos enunciados legitiman a la vez que opacan las reales condiciones del derecho en la sociedad. Todo enunciado participa de un proceso de formación que responde a implicancias políticas, sociales y económicas, entre otras. La supuesta igualdad ante la ley conquistada por clase burguesa en épocas de la revolución francesa en su quimérico axioma “*libertad, igualdad, fraternidad*”, da muestra de este proceso.

*Fausto, Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera* de Estanislao del Campo conserva la genialidad de poder demostrar como ciertos sectores sociales de su época, trasladables a la actualidad, son afectados por derechos que en apariencia pretenden incluirlos y hacerlos participe de una historia en la cual creen ser actores principales, pero en realidad son meros espectadores.

---

<sup>13</sup> MARÍ, Enrique Eduardo; *La Teoría de las Ficciones*, Editorial EUDEBA, Bs.As. 2002, p. 266.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS CON UN AUTOR

- Cárcova, Carlos María. (1998) *La Opacidad del Derecho*. Madrid: Trotta.
- Cortázar, Julio. (2003) *Cuento Casa Tomada*, Libro *Bestiario*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Del Campo, Estanislao. (2006) *Fausto*. 1ª Edición. La Plata: Terramar.
- Foucault, Michel. (2013) *Vigilar y castigar*. 2º ed. 5º reimpr. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
  - (1991) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa, Barcelona, 1991.
- Marí, Enrique. (2006) *Materiales para una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
  - (2002) *La Teoría de las Ficciones*. Buenos Aires: Eudeba.
- Ruiz, Alicia. (2011) *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Editorial del Puerto.
- Van Dijk, Teun A. (1980) *Estructuras y funciones del discurso*. México: Siglo Veintiuno Editores.
  - (2003) *Ideología y discurso*. Barcelona: Ariel.
  - (2009) *Discurso y poder*. Barcelona: Gedisa.

### ARTICULO DE REVISTA

- Marí, Enrique. (1986) Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden. *Revista Doxa*, N° III, págs. 93-111.
  - (1998) Derecho y literatura. Algo de lo que se puede hablar, pero en voz baja. *Revista Doxa*, N° XXI, págs. 251-287.

### ARTICULO DE REVISTA ELECTRÓNICA

- Cárcova, Carlos María. (2009) ¿Hay una traducción correcta de las normas?. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, ISSN 1851-3069, Año III, Número 4, págs. 33-42. Recuperado de [http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0004A003\\_0004\\_investigacion.pdf](http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0004A003_0004_investigacion.pdf)>

- RUIZ, Alicia E. C. (2013) Teoría crítica del Derecho y cuestiones de género, *Colección Equidad de género y democracia*, vol. 6; México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 40 págs. Recuperado de <<http://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/25/08.pdf>>